

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 47 créditos comprendidos en la relación núm. 33 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo Guerrillas de Cuba, que ascienden á 6.704 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en

efectivo, ó sea 2.346 pesos 35 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.346 pesos 35 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	José Arévalo Ferrer.....	13'33	»	13'33	4'66
2	Manuel Bernal Baudujot.....	300	»	300	105
3	Leonardo Bochs Femenias.....	404'83	»	404'83	141'69
4	José Benítez Rodríguez.....	246'18	»	246'18	86'16
5	Narciso Conde Herrera.....	33'04	»	33'04	11'56
6	D. José Castellanos Armiñán.....	60'19	»	60'19	21'06
7	José Eustaquio Rodríguez.....	33'37	»	33'37	11'67
8	D. José Echevarri Sánchez.....	49'27	»	49'27	17'24
9	Miguel Escamilla Ejea.....	120	»	120	42
10	Francisco Estaje Ruíz.....	337'47	»	337'47	118'11
11	José García Reyes López.....	113'16	»	113'16	39'60
12	D. Elíseo Gil Estévez.....	124'80	»	124'80	43'68
13	D. Juan Hernández Bernal.....	215'97	»	215'97	75'58
14	Marcelo Iturralde Alonso.....	342'32	»	342'32	119'81
15	José Jacas Tomás.....	221'19	»	221'19	77'41
16	Manuel Labrada Ricardo.....	104'26	»	104'26	36'49
17	Manuel López Freijo.....	150'68	»	150'68	52'73
18	Juan Matías Rodríguez.....	170'07	»	170'07	59'52
19	Pablo Morales Revilla.....	122'67	»	122'67	42'93
20	Ismael Martínez Rodríguez.....	91'49	»	91'49	32'02
21	Alonso Menéndez Suárez.....	105'64	»	105'64	36'97
22	Jesús Martínez Lago.....	20'01	»	20'01	7
23	Juan Morales Rodríguez.....	41'13	»	41'13	14'39
24	D. José Molina Bernardi.....	410'75	»	410'75	143'76
25	José Naranjo Fonseca.....	160'96	»	160'96	56'33
26	Pedro Ochoa Pérez.....	15	»	15	5'25
27	Ramón Pérez Ríos.....	90'79	»	90'79	31'77
28	Juan Pérez Alfaro.....	112'81	»	112'81	39'48
29	Cecilio Pérez Puente.....	70'79	»	70'79	24'77
30	José Pardo Pardo.....	108'21	»	108'21	37'87
31	Luis Ricardo Sosa.....	44'36	»	44'36	15'52
32	Joaquín Reyes Mata.....	57'95	»	57'95	20'28
33	José Ramón Figueroa.....	110'54	»	110'54	38'68
34	Rafael Reyes Cabrera.....	139'97	»	139'97	48'98
35	Agustín Rodríguez.....	167'41	»	167'41	58'59
36	Pedro Rodríguez Díaz.....	155'61	»	155'61	54'46
37	Antonio Ruíz Rodríguez.....	122'04	»	122'04	42'71
38	D. Luis Rodríguez Herrero.....	341'03	»	341'03	119'36
39	Francisco Rodríguez Pérez.....	93'51	»	93'51	32'72
40	Nicolás Rodríguez Díaz.....	94'85	»	94'85	33'19
41	D. Gumersindo Ruíz Rabanal.....	333'01	»	333'01	116'55
42	Urbano Silva Galindo.....	87'22	»	87'22	30'52
43	Pascual Sánchez Sánchez.....	160'56	»	160'56	56'19
44	Juan del Toro Ramos.....	14'97	»	14'97	5'23
45	Juan Tadeo Vázquez.....	57'22	»	57'22	20'02
46	José Teira Cat.....	280	»	280	98
47	Antonio Villas Pastor.....	53'83	»	53'83	18'84
	TOTAL.....	6 704'46	»	6.704'46	2.346'35

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de

Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 29 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la 34 de abonarés de alcances y ajustes finales co-

respondientes al batallón cazadores de Victoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
17	100'93	27'25	128'18	44'86
22	52	14'04	66'04	23'11
25	117	7'02	124'02	43'40
26	26	7'02	33'02	11'55
27	35'79	8'23	44'02	15'40

cuyos 29 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.955 pesos 11 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 581 pesos 63 centavos por los intereses devengados; en junto á 4 536 pesos 97 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.587 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 1.587 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
15	D. Ricardo Busutil Rivera.....	626'16	169'06	795'22	278'32
16	Florentino Bernal Abisondo.....	495'12	4'90	495'02	173'25
17	Modesto Riber Cisteras.....	100'93	»	100'93	35'32
18	Juan Blanco Pedreira.....	104	28'08	132'08	46'22
19	Isidro Casas Blanco.....	191'28	3'88	195'10	68'28
20	José Castelló Pena.....	130	»	130	45'50
21	Ramón Cortés Alvarez.....	104	»	104	36'40
22	Antonio Pont Ramón.....	52	»	52	18'20
23	Eugenio González Moro.....	188'12	37'62	225'74	79'01
24	Alonso García Santiago.....	130	35'10	165'10	57'78
25	Juan Gacet Perna.....	117	»	117	40'95
26	Lucas Gutiérrez Fernández.....	26	»	26	9'10
27	José González Vilariño.....	35'79	8'59	44'38	15'53
28	Angel García Garrote.....	163'67	44'19	207'86	72'75
29	Ignacio Gil Domínguez.....	156	»	156	54'60
30	Eduardo Yañez Blanco.....	91	22'75	113'75	39'81
31	Manuel Méndez González.....	58'01	15'66	73'67	25'77
32	Manuel Martínez Martínez.....	52	14'04	66'04	23'11
33	Carmelo Mora Expósito.....	134'46	36'30	170'76	59'76
34	Ramón Moya Ramírez.....	91	»	91	31'85
35	Julián Mateo Daiz.....	169	3'38	172'38	60'33
36	Leandro Ochoa Real.....	40'22	0'80	91'02	14'35
37	José Pérez Pérez.....	65'60	»	65'60	22'96
38	Rafael Puig Font.....	35'28	»	35'28	12'35
39	Manuel Quiroga Somoza.....	53'47	14'43	67'90	23'76
40	Juan Santolaria Gallet.....	65	»	65	22'75
41	Daniel Subirana Vilar.....	104'95	»	104'95	36'73
42	Dionisio Torres López.....	319'92	86'37	406'29	142'20
43	Manuel Valero Bernabeu.....	60'13	1'80	61'93	21'67
TOTAL.....		3.955'11	526'89	4.482	1.568'70

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 14 créditos comprendidos en la relación núm. 34 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Victoria, que ascienden á 7.271 pesos 76 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.545 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para sus efectos, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos

reconocidos excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.545 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 14 Mayo 1893.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. Casildo Alegre Lobato.....	157'18	»	157'18	55'01
2	Olayo Constantini Pérez.....	615	»	615	215'25
3	José Castillo Carrasco.....	433'44	»	433'44	151'70
4	Manuel Carrichena Abad.....	100	»	100	35
5	José Guijarro Pérez.....	785'25	»	785'25	274'83
6	Fernando Lorenzo Porrás.....	681'33	»	681'33	238'46
7	Luis Martínez Albertos.....	311'30	»	311'30	108'95
8	Baldomero Manzano Barroso.....	621'41	»	621'41	217'49
9	Emilio Novo Molina.....	97'19	»	97'19	34'01
10	Antonio Portuondo Moya.....	453'60	»	453'60	158'76
11	Francisco Rodríguez Marzal.....	1.975'25	»	1.975'25	691'33
12	Demetrio Seoane Expósito.....	91'35	»	91'35	31'97
13	Clemente Tapial Cañadilla.....	462'60	»	462'60	161'91
14	José Villalibre Martínez.....	486'86	»	486'86	170'40
	TOTAL.....	7.271'76	»	7.271'76	2.545'07

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del Hospiciano fugado de la casa donde se hallaba del pueblo de Luna, Florencio Atienza, de 18 años de edad, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 24 de Junio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del

reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de análoga asignatura con los Auxiliares de Medicina que tengan reconocido el derecho al ascenso. Unos y otros deben estar en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 del mes de Julio próximo, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina flor, cebada añeja superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Junio de 1893.—Eduardo Bayo.

SECCIÓN SEXTA.

El día 4 del próximo Julio, á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, tendrá lugar la tercera subasta para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en esta localidad.

Orera 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Bueno.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 800 pesetas anuales. Los aspirantes

á ella presentarán las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Pastriz 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Maestro.—Generoso Fuertes, Secretario interino.

Debiendo procederse á la provisión de las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico municipales de esta villa, dotadas con 500 pesetas anuales cada una, con arreglo al reglamento de servicio sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, se publica por el presente para que los aspirantes puedan dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magallón 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año 1893-94, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bisimbre 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Lino Oliver.

Las cuentas municipales de este pueblo y año económico de 1888 á 89, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados detenidamente por los interesados.

Alforque 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Liborio Sena.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893 á 1894, se hallará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se crean agraviados.

Bijuesca 22 de Junio de 1893.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Martínez.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Alconchel 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, P. O., Cresencio Mendoza, Secretario.

Por espacio de ocho días se halla de manifiesto el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de ley.

Gallocanta 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Ballestín.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto por término de ocho

días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Leciñena 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Azara.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Undués de Lerda 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, José López.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Arenas Paez, hijo de D. Ramón y de D.^a Rufina, natural de Naval, de estado casado, de 43 años de edad, que fué vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para responder á los cargos que le resultan en causa sobre injurias.

Ruego á las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido D. Angel Arenas.

Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1893.—José María García.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. José María García y Belenguer, Juez de instrucción, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Hernández Esterera, natural de Sevilla, de 25 años, bailarina de café cantante, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Luis Montalvo y otros, sobre hurto de una cartera con 25.000 pesetas á D. José Negrete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1893.—José M. García.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Molina de Aragón y expediente sobre

exacción de costas impuestas á Manuel y Antonio Ruíz Pérez, vecinos de Calmarza, en causa seguida contra los mismos por hurto, tengo acordado, á instancia del señor representante del Abogado del Estado, sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, por término de 20 días, las fincas que se embargaron á los referidos penados, situadas en el término municipal de Calmarza, que á continuación se relacionan:

De la pertenencia de Antonio Ruíz Pérez.

1.^a Un campo, seco, en Val de la Flor, de cinco hanegadas, cuatro almudes; linda al N. y S. con senda, al E. con peñas y al O. con finca de José Marino Pérez: tasado en 20 pesetas.

2.^a Otro campo, seco, en Valgarroso, de cinco hanegadas y ocho almudes; linda al N. con Antonio Sicilia, al E. con Raimundo Escolano, al S. con Miguel Bueno y al P. con montes comunes: tasado en 20 pesetas.

3.^a Otro íd. en las Cañadas, de dos hanegadas; lindante al N. con camino, al E. con Pascual Baquedano, al S. con montes y al O. con Pascual Baquedano: tasado en 25 pesetas.

4.^a Otro en el Campillo, de tres hanegadas; que linda al N. con montes comunes, al E. con Manuela Martínez, al S. con camino y al O. con otro de María Ruíz: tasado en 30 pesetas.

De la pertenencia de Manuel Ruíz Pérez.

1.^a Un campo en la hoya de la Huerta-Bana, de ocho hanegadas, cuatro almudes; linda al N. con montes, al E. con José Escolano, al S. con camino y al O. con Quiteria Bueno: tasado en 60 pesetas.

2.^a Otro íd. en Fuente-Lisperzo, de cinco hanegadas, cuatro almudes; linda al N., S., E. y O. con montes comunes: tasado en 20 pesetas.

3.^a Otro íd. en las Lastras, de cinco hanegadas, cuatro almudes; lindante al N. con Marcos Cebolla, al E. con montes, al S. con Manuela Martínez y al O. con senda: tasado en 25 pesetas.

4.^a Otro íd. en la hoya del Corral, de cinco hanegadas, cuatro almudes; lindante al N., S. y E. con montes comunes, y al O. con Juan Manuel Cebolla: tasado en 30 pesetas.

5.^a Otro íd. en el Raso, de cinco hanegadas; lindante al N. con camino, y al S., E. y O. con montes comunes: tasado en 10 pesetas.

6.^a Otro íd. en el Charco, de cinco hanegadas; linda al N. con montes comunes, y al S. y O. con senda: tasada en 20 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del pueblo de Calmarza el día 14 de Julio

próximo, á las once de su mañana; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que traten de adquirir.

Dado en Ateca á 21 de Junio de 1893.—Joaquín López.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los procesados Agustín Cantín Obón y Jorge Cano Sánchez, vecinos de Bello, por causa seguida sobre hurto, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que les fueron embargadas, situadas en término de dicho pueblo, que son como sigue:

De Agustín Cantín.

1.^a Un campo, seco, en el Campo de Torralba, de yugada y media de cabida: que fué tasado en 21 pesetas.

2.^a Otro en el Canalizo, de tres cuartos de yugada: en 10'50 pesetas.

3.^a Otro de yugada y media en Carra-monte: en 21 pesetas.

4.^a Otro en los Guijares, de tres cuartos de yugada: en 10'50 pesetas.

5.^a Otro en Torralba, de dos cuartos; lindante al Norte con Ramón Bachiller, al Este con Silvestre Bachiller, al Sur con Ana María Guillén y al Oeste con María Rodrigo: en 8 pesetas.

6.^a Otro en la Linda, de tres cuartos: en 10'50 pesetas.

7.^a Tercera parte de una casa en la calle del Medio, señalada con el núm. 21, de dos pisos y 60 metros de superficie cuadrada: en 80 pesetas.

8.^a Otro campo plantado de azafrán en Campo Torralba: en 8 pesetas.

Finca de Jorge Cano.

Un campo, de cinco cahíces, plantado de azafrán en la Loma de los Judíos: tasado en 8 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Calamocha á que pertenece el pueblo de Bello, donde radican las fincas, el 4 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 23 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1893.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1
29...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31...	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	20	15	35	2	»	2	37	»	1	1	»	»	»	1	38

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
22...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24...	»	»	»	»	»	»	2	2	2
25...	1	1	»	2	1	»	1	2	4
26...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
27...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
28...	1	1	»	2	1	»	2	3	5
29...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
30...	1	»	1	2	1	1	»	2	4
31...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	5	1	17	11	1	5	17	34

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Juez municipal, José M. García.